



universidad
de león



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CONVENIO N° UPSE-P-002-01-2020-C

En León a 20 de Febrero de 2020

En La Libertad a 31 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la **Universidad de León**, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n° 19/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. n° 77, del 22 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N° 25 y con C.I.F. n° Q2432001B.

De otra parte, Dña. Margarita Lamas González, PhD., actuado en representación de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena**, institución de educación superior del Ecuador, con RUC 0968559740001, creada por Ley N°110, publicada en el registro oficial N° 366 (suplemento) de fecha 22 de julio de 1998, y con domicilio en Avda. Principal La Libertad – Santa Elena – Ecuador, en calidad de Rectora de esta entidad, nombrado mediante acción de personal N° NOM001-2018-001

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Universidad Estatal Península de Santa Elena tiene por objeto y fines formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural contando para este fin con el apoyo del Instituto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (INCYT), y las siete Facultades.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n° 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. n° 210, de 29 de octubre). Entre sus



universidad
de león



funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre Universidad Estatal Península de Santa Elena y la Universidad de León.

En concreto, las actuaciones inicialmente previstas son las siguientes:

- Establecer acciones de cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Segunda.- Compromiso entre las partes

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- Intercambio de profesores e investigadores
- Intercambio de estudiantes.
- Fomento de estudios de postgrado
- Actividades de investigación conjunta.
- Participación en seminarios y encuentros académicos.
- Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.



- Programas académicos especiales y de corta duración.
- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- Acceso a equipos y material específico
- Cualquiera otra que las partes convengan.

Tercera.- Obligaciones económicas

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

Cuarta.- Resultados derivados del convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Quinta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.



Sexta.- Liquidación

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Séptima.- Celebración de convenios específicos

El presente Convenio Marco se desarrollará mediante el establecimiento de Convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la Universidad de León, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Octava.- Otras participaciones

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Convenios específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Novena.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo único de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los Convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Convenios.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.



Los Convenios específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Décima.- Responsables del convenio

Para la ejecución y seguimiento del Convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

- Vicerrector de Relaciones Internacionales

b) Por parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena:

- La Directora de Internacionalización

- Los Decanos de las siete Facultades

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes de manera semestral y, en todo caso, al menos una vez al año.

Undécima.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Duodécima.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los



universidad
de león



derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd.unileon@seguridadinformacion.com

- Secretario General de la UPSE, a través de la dirección electrónica: secretaria_general@upse.edu.ec

Décima Tercera.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

Por la Universidad Estatal Península de Santa

Elena

Fdo. D. Juan Francisco García Marín

Fdo. Dña. Margarita Lamas González, PhD

